



Universidad Nacional de Tucumán

SECRETARIA DE POSGRADO
CONSEJO DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

SECRETARIA DE POSGRADO

CIRCULAR 2-2011

EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR EL ART 39 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR NRO. 24.521 QUE ESTABLECE:

"LAS CARRERAS DE POSGRADO -SEAN DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O DOCTORADO- DEBERÁN SER ACREDITADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA"

La SECRETARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN REALIZA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES CON RESPECTO A LAS CARRERAS DE POSGRADO QUE SE DICTAN EN EL ÁMBITO DE ESTA UNIVERSIDAD.

- LAS CARRERAS DE POSGRADO (DOCTORADOS, MAESTRÍAS Y ESPECIALIZACIONES) QUE NO ESTÉN ACREDITADAS Y CATEGORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), EN LO POSIBLE NO DEBERÁN INICIAR EL DICTADO DE UNA NUEVA COHORTE, HASTA TANTO DICHA CARRERA SEA EVALUADA POR CONEAU.
- EN CASO DE INICIARLA DEBERAN INFORMAR EN FORMA FEHACIENTE A LOS ALUMNOS QUE, AL NO ESTAR ACREDITADA LA CARRERA, NO PODRÁN ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN A NIVEL MINISTERIAL.



TUCUMAN, AGOSTO 10 DE 2011.-

Dr. EDGARDO HUGO CUTIN
SECRETARIO DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN